



Apartado 0835-00529  
Panamá, Rep. de Panamá

Tels.: 223-4120 / 22 / 24  
Fax: 223-4125

tipanama@cableonda.net  
libertad@libertadciudadana.org  
www.libertadciudadana.org

**ANGÉLICA MAYTÍN JUSTINIANI**  
Presidenta Ejecutiva

**CARLOS GASNELL ACUÑA**  
Vicepresidente Ejecutivo

### CONSEJO ASESOR

**RAMÓN RICARDO ARIAS**  
Presidente de la Fundación  
para el Desarrollo de la Libertad Ciudadana

**TEMÍSTOCLES DÍAZ**  
Médico

**ROBERTO EISENMANN JR.**  
Ciudadano

**CARLOS GUEVARA MANN**  
Catedrático y Consultor

**JUAN A. TEJADA ESPINO**  
Abogado

**LINA VEGA ABAD**  
Abogada y Periodista



# TRANSPARENCY INTERNATIONAL (TI)

CAPÍTULO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

AÑO XVIII

OCTUBRE, 2014

## LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

El artículo 279 de nuestra Constitución Política señala que en Panamá: “Habrá un organismo estatal **independiente**, denominado Contraloría General de la República, cuya dirección estará a cargo de un funcionario público que se denominará Contralor General...”.

De acuerdo al diccionario de la Real Academia de la Lengua, “independiente” significa que “no tiene dependencia, que no depende de otro”. En cuanto a la dependencia, señala que es la: “**subordinación a un poder mayor**”, “**Relación de origen o conexión...**”.

En ese sentido, resulta incompatible con esa garantía de mayor independencia posible, la elección de un Contralor/a que provenga de alguno de los órganos del Estado o de una persona que haya participado recientemente de forma activa en política partidista, o de cualquiera que pueda tener un conflicto de interés con su designación, no importa que provenga de la empresa privada, ya que fuimos testigos del daño que se le puede hacer a una institución cuando existen conflictos que permiten su subordinación o politización.

De manera que cumpliendo con su deber ciudadano, un conjunto de organizaciones (Alianza Ciudadana Pro Justicia, Colegio Nacional de Abogados de Panamá, Movimiento Ciudadano Anticorrupción, Liga Panameña contra la Impunidad y la Corrupción, Asamblea Ciudadana, Movin Por Panamá, Movimiento Institucionalidad y Justicia, Fundación para el Desarrollo de la Libertad Ciudadana, Espacio Encuentro de Mujeres), se reunieron para hacer un llamado a las autoridades electas y a la ciudadanía sobre el “Contralor General de la República que el País Necesita”, y definir el perfil al que debe acercarse la persona que sea escogida por la Asamblea Nacional. Las conclusiones fueron que el elegido como Contralor/a:

1. Debe contar con solvencia moral e idoneidad ética.
2. No debe tener conflicto de intereses con ningún miembro del Consejo de Gabinete ni de esta o la pasada administración gubernamental, ni ser o haber sido miembro de la Asamblea Nacional.
3. Ser un profesional idóneo con más de 10 años de experiencia y capacidad comprobada en economía, administración, finanzas, contabilidad, auditoría o control interno, y no haber sido sancionado por faltas a la ética.
4. No haber ocupado cargos públicos en los últimos cinco años, incluyendo cargos de elección popular o de designación.
5. Que se le reconozca por sus valores democráticos y buena imagen pública ante la comunidad en general.
6. Que se comprometa públicamente a investigar el mal uso de los recursos del Estado.
7. Tener comprobada experiencia en gestión de equipos y de objetivos organizacionales de gran complejidad.

Señores Diputados, el mensaje es claro: la escogencia de este importante cargo no puede ser solamente el resultado de acuerdos entre bancadas legislativas y partidos políticos, ya que esto es contrario a la democracia participativa y al principio de transparencia y buen gobierno que exige la ciudadanía que los eligió.